



**ACUERDO REGIONAL N° 171-2014-GRJ/CR.**

**POR CUANTO:**

El Consejo Regional de Junín, en Sesión de Ordinaria celebrada a los 13 días del mes de mayo de 2014, en la Sala de Sesiones de la Sede del Gobierno Regional Junín, de conformidad con lo previsto en la Constitución Política del Perú; en la Ley N° 27867, Ley Orgánica de Gobiernos Regionales sus modificatorias y demás Normas Complementarias.

**CONSIDERANDO:**

Que, el literal k) del artículo 15° de la Ley N° 27867, Ley Orgánica de Gobiernos Regionales prescribe que es atribución del Consejo Regional fiscalizar la gestión y conducta pública de los funcionarios del Gobierno Regional y, dentro de ello, llevar a cabo investigaciones sobre cualquier asunto de interés público regional;

Que, mediante Acuerdo Regional N° 040-2013-GRJ/CR de 05 de marzo de 2013 se encarga a la Comisión Permanente de Infraestructura la intervención inmediata en la obra "Construcción e implementación de la infraestructura de la I.E. "Divino Niño Jesús" Satipo - Junín", a fin de verificar las presuntas irregularidades en su ejecución; con Acuerdo Regional N° 054-2014-GRJ/CR de 11 de febrero de 2014 se encarga a la Comisión Permanente de Infraestructura la pronta fiscalización a los proyectos "Mejoramiento del sistema de agua potable y desagüe en el distrito de Pangoa" y "Construcción e implementación de la infraestructura de la I.E. Divino Niño Jesús - Satipo"; y, con Acuerdos Regionales N°s 075 y 142-2014-GRJ/CR de 04 de marzo y 08 de mayo de 2014 respectivamente se exhorta la presentación del Informe Final de la Comisión Permanente de Infraestructura al Consejo Regional;

Que, en la presente Sesión el Presidente de la Comisión Permanente de Infraestructura Consejero Delio Gaspar Quispe presenta el Informe Final N° 001-2014-GRJ-CR/CPI sobre las presuntas irregularidades en la ejecución del proyecto "Construcción e implementación de la infraestructura de la Institución Educativa Integrada Divino Niño Jesús de Satipo - Satipo - Junín" respecto al adicional N° 02 el cual presenta las conclusiones siguientes: a) Según la Resolución de Contraloría N° 195-88—CG, sobre obras por Administración Directa, precisa las entidades designarán al Residente responsable de la obra (...) que precise los aspectos limitantes y las recomendaciones para superarlos debiendo la entidad disponer las medidas respectivas. Durante la ejecución de la obra se realizaran pruebas de control de calidad de los trabajos materiales así como el funcionamiento de las instalaciones conforme a las especificaciones técnicas correspondiente; b) Según la DIRECTIVA N° 005-2009-GR-JUNÍN, el Residente y Supervisor de Obra son los encargados de ejercer la dirección técnica del proyecto de acuerdo al expediente técnico aprobado, debiendo adoptar las medidas pertinentes y oportunas para ejecutar los trabajos en el plazo previsto. Además deben cautelar que los recursos del proyecto a su cargo, se usen única y exclusivamente para la ejecución de la obra conforme al expediente técnico aprobado; c) Ante lo descrito líneas arriba, se llega a la conclusión que el Ing. Guillermo Jesús Tintaya Flores - Residente de Obra y el Arq. Luis Alberto Fabián Falcón - Supervisor de Obra; son los responsables directos de la ejecución del Adicional de Obra N° 2; d) Así mismo se determina la responsabilidad del Arq. Seminario Porta Macha y Ing. Jean Paolo Arce Peña, por haber emitido Opinión Favorable y Aprobación del Expediente Técnico del Adicional de Obra N° 2; sin que este no reúna los requisitos mínimos para su Ejecución; y, e) Se practicó una pericia al muro de ingreso, de la obra, de parte del Ing. Plinio Clemente Camposano Velasco, a solicitud de la Gerencia Regional de Infraestructura; y, las siguientes recomendaciones: a) Se debe implantar las sanciones correspondientes al Arq. Seminario Porta Macha - Proyectista y Ing. Jean Paolo Arce Peña - Evaluador por ser responsables directos de la evaluación y aprobación del Expediente del Adicional N° 02; b) Se debe implantar las sanciones correspondientes al Residente de obra Ing. Guillermo Jesús





GOBIERNO REGIONAL JUNÍN  
CONSEJO REGIONAL



Tintaya Flores y al Supervisor de obra Arq. Luis Alberto Fabián Falcón que son los responsables directos del control de calidad de los trabajos durante la ejecución del Adicional de Obra N° 2; c) Se implementen las recomendaciones del Informe del perito Ing. Plinio Clemente Camposano Velasco, a la obra; y, d) Correr traslado al Ministerio Público de todos los actuados, a efecto de identificar la responsabilidad civil y penal de otros implicados que serán identificados en las investigaciones;

Que, el artículo 23° del Reglamento Interno del Consejo Regional establece que, el resultado de la fiscalización que realicen los Consejeros y Consejeras Regionales deberá ser sometido a consideración del Consejo Regional, aprobado por éste será remitido a la Presidencia, con las recomendaciones pertinentes a fin de que, en uso de sus atribuciones aplique las medidas que correspondan;

Que, el artículo 39° de la Ley N° 27867, Ley Orgánica de Gobiernos Regionales, señala que los Acuerdos del Consejo Regional expresan la decisión de este órgano sobre asuntos internos del Consejo Regional, de interés público, ciudadano, institucional o declara su voluntad de practicar un determinado acto o sujetarse a una conducta o norma institucional;

Que, de conformidad con las atribuciones conferidas por los artículos 9°, 10°, 11°, 15° y 37° de la Ley N° 27867, Ley Orgánica de Gobiernos Regionales sus modificatorias y su Reglamento Interno;

El Consejo Regional por **MAYORÍA**:

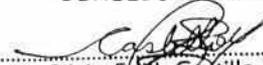
**ACUERDA:**

**ARTÍCULO PRIMERO.- APROBAR** el Informe N° 001-2014-GRJ-CR/CPI de la Comisión Permanente de Infraestructura sobre las presuntas irregularidades en la ejecución del proyecto "Construcción e implementación de la infraestructura de la Institución Educativa Integrada Divino Niño Jesús de Satipo – Satipo – Junín" respecto al adicional N° 02.

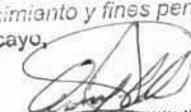
**ARTÍCULO SEGUNDO.- REMITIR** el Informe N° 001-2014-GRJ-CR/CPI a la Presidencia del Gobierno Regional Junín, a fin de que conforme a sus funciones y atribuciones, implemente las recomendaciones siguientes: a) Se debe implantar las sanciones correspondientes al Arq. Seminario Porta Macha - Proyectista y Ing. Jean Paolo Arce Peña - Evaluador por ser responsables directos de la evaluación y aprobación del Expediente del Adicional N° 02; b) Se debe implantar las sanciones correspondientes al Residente de obra Ing. Guillermo Jesús Tintaya Flores y al Supervisor de obra Arq. Luis Alberto Fabián Falcón que son los responsables directos del control de calidad de los trabajos durante la ejecución del Adicional de Obra N° 2; c) Se implementen las recomendaciones del Informe del perito Ing. Plinio Clemente Camposano Velasco, a la obra "Construcción e implementación de la infraestructura de la Institución Educativa Integrada Divino Niño Jesús de Satipo – Satipo – Junín"; y, d) Correr traslado al Ministerio Público de todos los actuados, a efecto de identificar la responsabilidad civil y penal de otros implicados que serán identificados en las investigaciones.

**Regístrese, Comuníquese y Cúmplase.**

GOBIERNO REGIONAL JUNÍN  
CONSEJO REGIONAL

  
Lic. Silvia Elena Cañillo Vargas  
CONSEJERA DELEGADA

CONSEJO REGIONAL JUNÍN  
Lo que Transcribo a Usted para su  
conocimiento y fines pertinentes.  
Huancayo,

  
Abog. Ana M. Cordova Capucho  
SECRETARIA EJECUTIVA  
CONSEJO REGIONAL